VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO No. 034-2026
ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-005-2026

Por medio del presente documento, y de conformidad a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS**, en las condiciones de la oferta y las cláusulas que se indican a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA DE MANERA INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA." PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este Contrato, que se ha enterado de sus requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus Obligaciones de acuerdo a su propuesta que para este efecto presentó al Instituto de Transportes y Transito del Huila, por intermedio de la plataforma SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES DE EJECUCION:** En la ejecución del objeto contractual, el Contratista se obliga a prestar el servicio integral de aseo y cafetería**,** conforme los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos e invitación pública, así:

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Operario de aseo y cafetería con todas las prestaciones de Ley, adicionalmente se incluirán los siguientes servicios: 1. Barrido de las instalaciones 2. Trapeada de las instalaciones 3. Aseo de baños 4. Limpieza de escritorios y equipos 5. Retiro de telarañas e impurezas de los muebles y estructura física 6. Preparación y repartición de café. 7. Cinco brigadas de fumigación (control de insectos y roedores) en la ejecución del contrato. 8. Cinco brigadas de jardinería incluyen poda, limpieza, deshierbada y arreglo de las zonas verdes (control de maleza) en la ejecución del contrato. 9. Cinco brigadas de eliminación y remoción de polvo con aspiradora a los archivos del instituto en la ejecución del contrato. 10. Una brigada de aseo y limpieza mensual a las instalaciones de la sede principal de la entidad, con mínimo 2 operarias. Estas labores deberán realizarse los cinco días de la semana.	Tiempo Completo	1	Mes

VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Otros requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio: A. Limpieza diariamente sobre: paredes y divisiones modulares (la mayoría de oficinas tienen divisiones modulares en madera y vidrio y algunas paredes en material), muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, calculadoras, sillas en cuero, paño y/u otro material, vidrios, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, plantas, archivadores, muebles perimetrales que se ubican debajo de las ventanas y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina. **B.** Limpieza diariamente de pisos: barrer y trapear según corresponda, cada vez que se presente la necesidad. **C.** Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde (lavar y secar utilizando los elementos de aseo pertinentes) y cuantas veces sea necesario, las áreas de los baños: sanitarios, lavamanos, pisos, espejos, paredes, puertas y papeleras. **D.** Con la frecuencia adecuada (según lo estimen de común acuerdo con el supervisor) limpiar los muebles. **E.** Limpieza diaria de pisos y paredes que forman parte de las áreas comunes o pasillos. **F.** Limpieza de las persianas. **G.** Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector. **H.** Preparación y repartición de café. **I.** Cinco brigadas de fumigación (control de insectos y roedores) en la ejecución del contrato. **J.** Cinco brigadas de jardinería incluyen poda, limpieza, deshierbada y arreglo de las zonas verdes (control de maleza) en la ejecución del contrato. **K.** Cinco brigadas de eliminación y remoción de polvo con aspiradora a los archivos del instituto en la ejecución del contrato. **L.** Realizar brigadas de limpieza y aseo de manera general a las instalaciones de la sede principal de la entidad, con una periodicidad de una (1) vez por mes, durante la ejecución del contrato, para lo cual dicha brigada deberá llevarse a cabo con mínimo dos (2) operarios, teniendo en cuanta la infraestructura física de la sede principal de la entidad (fase 1,2 y 3). **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato establecerá junto con el contratista la jornada ordinaria laboral de la operaria, la cual se debe ajustar a los lineamientos legales sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La entidad tiene como horario de atención al público a partir de las 07:30 AM y hasta las 11:30 AM y desde la 01:00 PM y hasta las 04:00 PM, horario que se debe tener en cuenta para establecer la jornada ordinaria laboral de la operaria, toda vez que el aseo y limpieza de la entidad debe estar realizado antes de que se inicie la atención al público. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($24.537.132.oo) M/CTE IVA Y AIU INCLUIDO**, en observancia al ofrecimiento realizado por conducto de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El presente contrato se cancelará mediante pagos mensuales o fracción de mes proporcional al servicio prestado, una vez se reciba a satisfacción el servicio y/o elementos a suministrar por el funcionario designado (supervisor), así; **A.** Una relación completa del valor cancelado por concepto de los servicios prestados al trabajador o contratista utilizado en el mes. **B.** Informe detallado de los elementos que sean entregados en el mes, si aplica. **C.** Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. **D.** El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato suscrito por el supervisor. **E.** Informe sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, debidamente soportada.

VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

F. Factura o cuenta de cobro. El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. **CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones generales: 1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2**. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3**. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. **4**. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5**. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato**. 6**. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **7**. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **8.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993**. 9**. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el del contrato. **10**. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **11**. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. **12.** Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. **13**. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria debidamente uniformada e identificada, para la sede principal del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, ubicada en la vereda bajo pedral a 100 metros del cruce de Rivera, del INSTITUTO de Rivera – Huila, en cumplimiento de las siguientes actividades: a) Limpieza diariamente sobre: paredes y divisiones modulares (la mayoría de oficinas tienen divisiones modulares en madera y vidrio y algunas paredes en material), muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, calculadoras, sillas en cuero, paño y/u otro material, vidrios, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, plantas, archivadores, muebles perimetrales que se ubican debajo

VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

de las ventanas y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina. b) Limpieza diariamente de pisos: barrer y trapear según corresponda, cada vez que se presente la necesidad. c) Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde (lavar y secar utilizando los elementos de aseo pertinentes) y cuantas veces sea necesario, las áreas de los baños: sanitarios, lavamanos, pisos, espejos, paredes, puertas y papeleras. d) Con la frecuencia adecuada (según lo estimen de común acuerdo con el supervisor) limpiar los muebles. e) Limpieza diaria de pisos y paredes que forman parte de las áreas comunes o pasillos. f) Limpieza de las persianas. g) Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector. h) Preparación y repartición de café. i) Dos brigadas de fumigación en la ejecución del contrato. j)Tres brigadas de jardinería incluyen limpieza, deshierbada y arreglo de las zonas verdes en la ejecución del contrato. k) Dos brigadas de eliminación y remoción de polvo con aspiradora a los archivos del instituto en la ejecución del contrato. **2.** Realizar, una vez cada 15 días la limpieza y aseo general del edificio Las Margaritas, ubicado en la carrera 8 No. 5-22 de la ciudad de Neiva – Huila, consistente en barrer y trapear los pisos, así como limpiar las paredes de la edificación. Durante el desarrollo de estas actividades, la operaria no prestara los servicios en la sede principal del Instituto, ubicada en la vereda Bajo Pedregal 100 metros del cruce de Rivera, del Municipio de Rivera – Huila. De igual forma para dicha brigada deberá llevarse a cabo con mínimo dos (2) operarios. **3.** Realizar brigadas de limpieza y aseo de manera general a las instalaciones de la sede principal de la entidad, con una periodicidad de una (1) vez por mes, durante la ejecución del contrato, para lo cual dicha brigada deberá llevarse a cabo con mínimo dos (2) operarios, teniendo en cuanta la infraestructura física de la sede principal de la entidad (fase 1,2 y 3). **4.** Garantizar la integridad de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas en las que se realiza la prestación del servicio de aseo. **5.** Prestar los servicios en excelentes condiciones de calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. **6.** Suministrar dotación, elementos de señalización, seguridad, protección personal (guantes, tapabocas, gorros) y demás que requiera la persona asignada por el contratista para desarrollar el objeto contractual. **7.** Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por Ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual. **8.** Acatar las observaciones que le formule EL INSTITUTO, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **9.** Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **10.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la entidad, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **11.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **12.** Reemplazar o cambiar, la operaria que no satisfaga plenamente las necesidades contractuales, ante la solicitud del supervisor del contrato, Si por cualquier motivo una operaria no se presenta a trabajar o uno puede ejercer su actividad, la operaria debe ser reemplazada dentro de la hora siguiente a la ausencia. **13.** Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del Secop II de las actividades asignadas, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido. **15.** Las demás

VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO** 1. Suministrar la información requerida y que fuere de responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad. 5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos. 7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pago de la seguridad social. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 111 del rubro "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES", Art. 212020200807 de fecha 25/03/2026. **CLASULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el director del Instituto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Instituto y el contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS**. El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir los siguientes amparos: El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización; **b. Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato; **c. Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato; y **d. Calidad de los bienes:** por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción. **e) Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía

VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme a los establecidos en el estudio previo – Anexo 1 Matriz de Riesgos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Queda entendido que El INSTITUTO no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el CONTRATISTA, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. En consecuencia, la relación contractual del INSTITUTO será única y exclusivamente con el CONTRATISTA, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al INSTITUTO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Instituto, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será liquidado en caso de requerirse, por el ordenador del gasto del Instituto, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al Instituto por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Instituto podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Instituto podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del contrato por

VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

parte del CONTRATISTA, o si EL INSTITUTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL INSTITUTO hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL INSTITUTO y que podrán ser reclamados por vía judicial. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Cuenta que designe el INSTITUTO - Regional Huila, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. El INSTITUTO tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL INSTITUTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la

VALOR CONTRATO	$ 24.537.132,oo	
CDP	No. 111 25/03/2026	ART 212020200807 – MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CLEANINGGOOD SAS R/L OLGA LUCIA CELIS ROJAS	NIT. 901.453.450-3 C.C No. 55.177.729 de Neiva
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de RIVERA HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes a través de la plataforma del Secop II. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del INSTITUTO, y la acreditación del pago al sistema integral de seguridad social por parte del CONTRATISTA, así como el pago de las estampillas a la gobernación del Departamento del Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en la sede principal localizada en la vereda Bajo pedregal del Instituto de Trasportes y tránsito del Huila en el Municipio de Rivera (H).

Rivera Huila, abril 10 de 2026.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Director ITTHUILA

Proyectó:
CARMEN ELENA TAMAYO PASTRANA
Contratista ITTHUILA